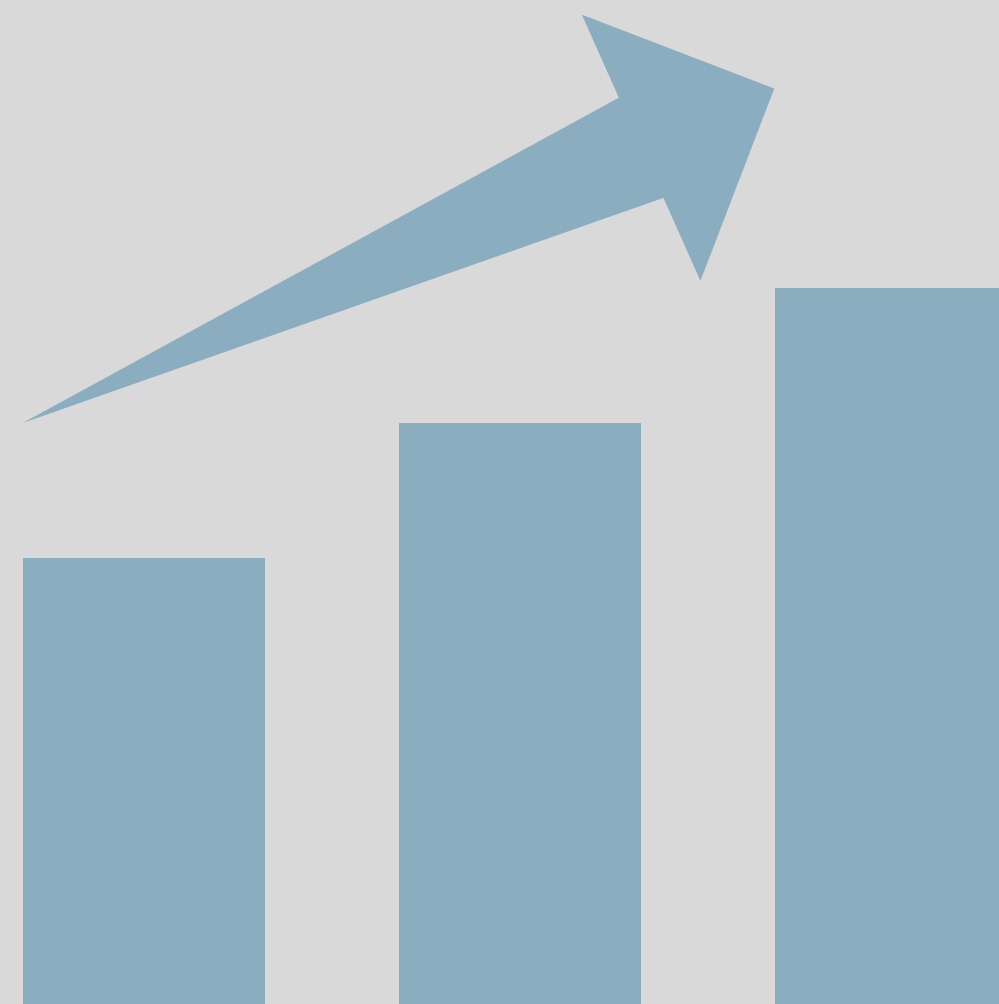


TALLER FISCALIDAD PARA COOPERATIVAS



Una iniciativa de



LAB ACOMPANYA
DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Con la colaboración de



Financiado por



Un proyecto promovido por



Espacio cedido por



Normativa aplicable

Marco jurídico general y especial

Clasificación

Según si ajustan o no a los principios

Aplicación de la protección

Causas de pérdida de la condición

Resumen práctico

Consideraciones finales

1

2

3

4





LAB ACOMPANYA
DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS

Se regulan en la **ley 14/2011 de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas** (BOJA 255, páginas 22 y ss.)

NORMATIVA APLICABLE

Desde el punto de vista jurídico Mercantil

Ley 14/11 (art. 3) “la presente Ley será de aplicación a aquellas sociedades cooperativas que desarrollen principalmente su actividad societaria en Andalucía”

Desarrollada en el **Decreto 123/2014, de 2 de Septiembre**





LAB ACOMPANYA
DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

NORMATIVA APLICABLE

Desde el punto de vista jurídico contable y fiscal

RÉGIMEN

PRINCIPAL

SUPLETORIO

CONTABLE

ORDEN EHA/3360/2010 DE 21
DE DICIEMBRE

PLAB GENERAL DE
CONTABILIDAD

FISCAL

LEY 20/1990 DE 19 DE
DICIEMBRE

LEY DEL IMPUESTO SOBRE
SOCIEDADES

LRFC

TRLIS





LAB ACOMPANYA
DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA



CLASIFICACIÓN

ESPECIALMENTE PROTEGIDAS

PROTEGIDAS

NO PROTEGIDAS



NO SE AJUSTAN A LOS PRINCIPIOS DE LA LEY
ESTATAL O AUTONÓMICA DE COOPERATIVAS

Régimen fiscal :

- Tipo general del Impuesto de Sociedades sobre la totalidad de sus resultados. Se le podrá aplicar el régimen de las ERD/nuevacreación.
- Base Imponible se **minora en el 50%** de la dotación al **FRO**.
- Se considera gasto la dotación al **FFS**.

**NO
PROTEGIDAS**



SE AJUSTAN A LOS PRINCIPIOS DE LA LEY
ESTATAL O AUTONÓMICA DE COOPERATIVAS

PROTEGIDAS

LRFC

Régimen fiscal (art. 33)

- **Impuesto de Sociedades:**
 - TG 20% para resultados cooperativos.
 - TG 25% para resultados extracooperativos
- **Libertad de amortización**
 - Activo fijo nuevo y amortizable.
 - Adquiridos en los 3 primeros años de la cooperativa.
 - Resultados sean positivos
- **Exención I.T.P.A.J.D. en determinados actos.**
- **Tributos Locales:**
 - 95% bonificación IAE.
 - 95% bonificación IBI Rustico (Agrarias)



Régimen fiscal (art. 34)

- Impuesto de Sociedades:
 - Bonificación del 50% de la cuota integra
 - Casos particulares: Bonificación del 90% durante los 5 primeros años si >50% de socios discapacitados (desempleados)
- Exención I.T.P.A.J.D.





ESPECIALMENTE PROTEGIDAS

- COOP. AGRARIAS
- COOP. EXPLOTACIÓN COMUNITAIRA DE TIERRA
- COOP. DEL MAR
- COOP. CONSUMIDORES Y USUARIOS
- COOP. TRABAJO ASOCIADO

LRFC

Régimen Fiscal (art. 34)

- Importe medio de **retribuciones totales no exceda del 200%** de la medias de retribuciones del sector de actividad.
- Número de trabajadores asalariados con contrato de trabajo indefinido **no exceda del 10% del total de sus socios**
- Trabajadores por cuenta ajena que **no superen el 20% de las jornadas legales** realizadas por los socios durante el ejercicio





CAUSAS DE PERDIDA DE LA CONDICIÓN FISCALMENTE PROTEGIDA

1. **No dotar** correctamente el FRO y FFS.
2. **Repartir FR** que tengan carácter de irrepartibles.
3. **Aplicar el FFS a finalidades distintas** a las previstas previstas en la ley.
4. Incumplir las normas reguladores del **destino del resultado** de la regularización del balance.
5. **Retribuir el capital** con **intereses superiores** al máximo de lo permitido en normas legales.
6. **Retornos sociales** en **proporción distintas** a la actividad del socio.
7. **No imputar pérdidas** del ejercicio.
8. Exceder límites de **aportación al capital social**.
9. Participación superior al 10% en sociedades **no cooperativas**.
10. **Realizar operaciones con terceros** superior al 50%.

Art. 13
LRFC



CAUSAS DE PERDIDA DE LA CONDICIÓN FISCALMENTE PROTEGIDA

1. Emplear trabajadores no socios por encima de lo permitido en aquellas cooperativas con limitación.
2. Numero de socios inferior al legal (6 meses).
3. Reducción del capital social por debajo de estatutos (6 meses).
4. Paralización actividad sin causa justificada (2 años).
5. Conclusión de la empresa objeto.
6. Falta auditoria externa cuando obligatoria.

Art. 13
LRFC

CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.

Los Delegados de Hacienda pueden autorizar (acuerdo escrito motivado) la **no aplicación** de los de límites previstos para:

- Operaciones con terceros no socios
- Contratación de personal asalariado
- Necesite ampliar dichas actividades (no imputables a la coop.)

Resolución en un plazo de un mes (silencio positivo)

Art. 14
LRFC





LAB ACOMPANYA
DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA



APLICACIÓN

BENEFICIOS

RESULTADOS COOPERATIVOS

RTDOS EXTRACOOOPERATIVOS





APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS

- El régimen fiscal de las Cooperativas protegidas no tiene carácter rogado, es decir **no requiere autorización administrativa**.
- Pérdida de la condición de fiscalmente fiscalmente protegida:
 - Aplicación del régimen común del IS.
 - Privación de los beneficios disfrutados en el ejercicio económico.
 - Imposición de las sanciones tributarias que procedan.





RESULTADOS COOPERATIVOS

INGRESOS

- Actividad cooperativizada con los socios. En las cooperativas de trabajo son cooperativos los rendimientos **procedentes del trabajo** de los socios, y de los no socios.
- Cuotas periódicas satisfechas por los socios.
- Subvenciones corrientes y las de capital imputables al ejercicio.
- Intereses y retornos procedentes de la participación en otras cooperativas.
- Ingresos financieros procedentes de la gestión ordinaria de la tesorería. No se incluyen la colocación de recursos en un activo financiero.

Art. 90
LSCA





RESULTADOS COOPERATIVOS

GASTOS

- Específicos y necesarios para el funcionamiento de la cooperativa.
- Anticipos societarios de los socios trabajadores y de los no socios.
- Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado.
- Dotación obligatoria al Fondo de Formación y Sostenibilidad.
- Intereses devengados a favor de socios por sus aportaciones obligatorias o voluntarias al capital social o por préstamos hechos a la sociedad cooperativa, siempre que no exceda de lo establecido legalmente.

Art. 90
LSCA



RESULTADOS COOPERATIVOS

BASE IMPONIBLE



GASTOS NO DEDUCIBLES

- Cantidades distribuidas entre los socios a cuenta de sus excedentes.
- Exceso de valor asignado a las entregas de bienes, servicios, suministros, prestaciones de trabajo de los socios sobre su valor de mercado





RTDOS EXTRACOOOPERATIVOS

INGRESOS

- Actividad cooperativizada con **terceros no socios**.
- Derivados de **inversiones o participaciones** financieras en sociedades no cooperativas.
- Incrementos o disminuciones **patrimoniales**
- Los obtenidos de actividades económicas o fuentes **ajenas a los fines específicos** de la cooperativa.

Así como los gastos específicos para obtención o imputables a estos ingresos





FONDO DE FORMACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (FFS)

- Punto de vista contable es un **gasto** (cuenta 657).
- Límite 30% de los excedentes netos del mismo.
- Destino **Asamblea General** con arreglo a un plan.
- Deberá reflejarse de forma separada en contabilidad.
- Aplicación indebida del FFS conlleva:
 - Pérdida de fiscalmente protegida
 - Ingreso en el ejercicio

Art.19
LSCA





FONDO DE FORMACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (FFS)

Cuantía obligatoria

- Resultados cooperativos 5%.
- Resultados extra cooperativos 25%.

Art.68
LSCA

La dotación se realizará antes del Impuesto sobre sociedades, una vez deducidas las pérdidas de ejercicios anteriores.

Hay que tener en cuenta la limitación que establece el artículo 19 de la ley 20/1990, del 30% de los excedentes netos del ejercicio





FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO (FRO)

- Reserva legal
 - Resultados cooperativos
 - Resultados extra cooperativos
- Cuantía obligatoria:
 - 20% Rdos cooperativos hasta 50% C.S.
 - 25% Rdos extra cooperativos positivos un 25%.
- Dotación antes Impuesto sobre sociedades, una vez deducidas las pérdidas de ejercicios anteriores.
- No se trata de un gasto del ejercicio sino de una aplicación del resultado.

Art.68
LSCA





LAB ACOMPANYA
DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

RESUMEN

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN



ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN

FFS
5%

Resultados Cooperativos

- (±) Ajustes extracontables
- (-) 50% Dotación obligatoria FRO
- (-) Reserva para Inversiones en Canarias
- (-) Reducción Factor de Agotamiento

BASE IMPONIBLE RESULTADOS
COOPERATIVOS

x Tipo de gravamen

20%

Resultados Extracooperativos

- (±) Ajustes extracontables
- (-) 50% Dotación obligatoria FRO
- (-) Reserva para Inversiones Canarias
- (-) Reducción Factor de Agotamiento

BASE IMPONIBLE RESULTADOS
EXTRACOOPERATIVOS

x Tipo de gravamen

FFS
25%

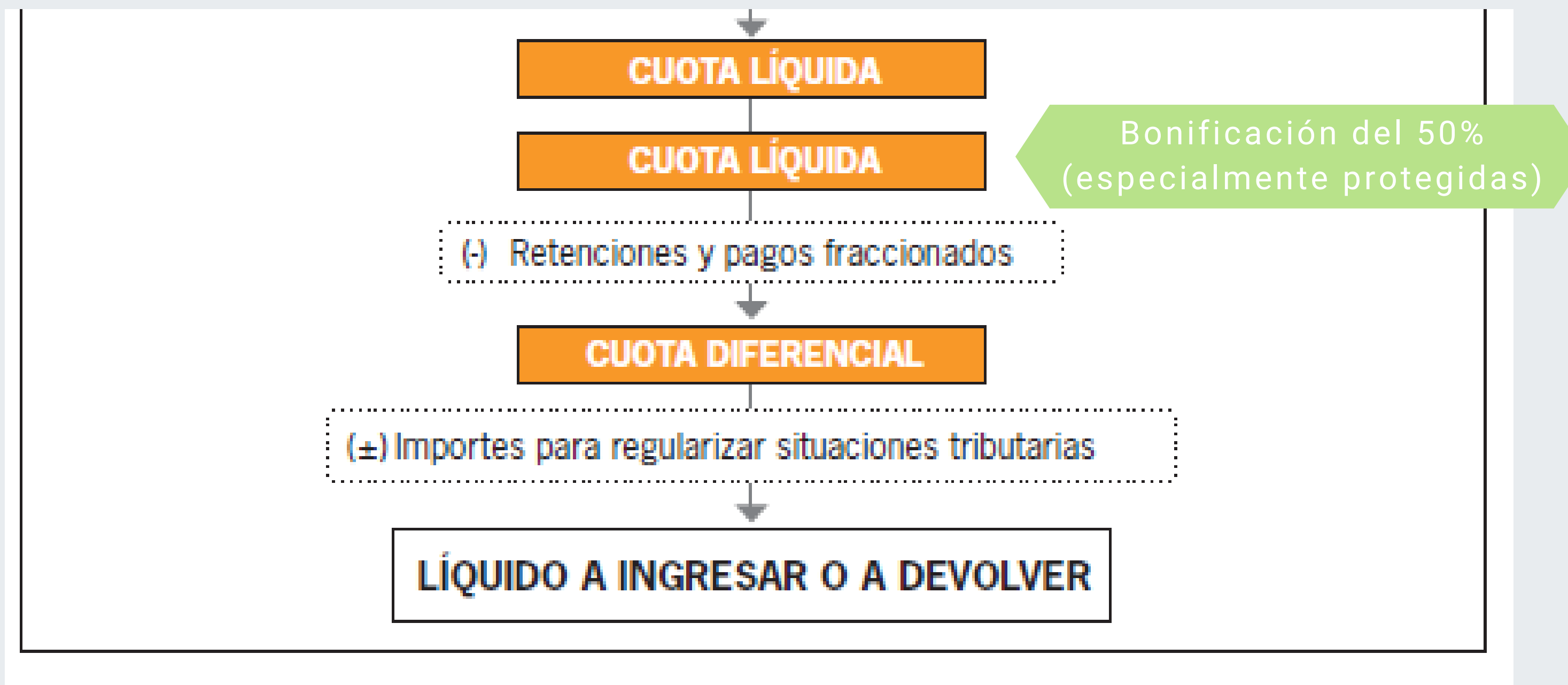
25%

CUOTA ÍNTEGRA PREVIA

- (±) Pérdidas por deterioro del art. 13.1 y provisiones y gastos (art. 14.1 y 14.2 LIS) a los que se refiere el art. 11.12 LIS
- (±) Aplicación del límite del art. 11.12 LIS a las pérdidas por deterioro del art. 13.1 LIS y provisiones y gastos (art. 14.1 y 14.2 LIS)
- (-) Compensación de cuotas por pérdidas de ejercicios anteriores
- (±) Reserva de nivelación



ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN





LAB ACOMPANYA
DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

GRACIAS POR SU ATENCIÓN



669042982



lab.economiasocial@acompanya.eu



Camino de la Virreina, Centro Ciudadano
La Virreina 7, 2º planta 29011 Málaga

Financiado por



Un proyecto promovido por



Espacio cedido por

